

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 008

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 011/26 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº 1613

Entró en la Sesión de: 27 de Marzo 2026

Girado a la Comisión Nº: CB

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

| | | |
|--|--------------|-------|
| Provincia de Tierra del Fuego A.G.L.A.S. Poder Legislativo Presidencia | | |
| 032 | 19 ENE. 2026 | 13:34 |
| FIRMA | | |

Cristian RIGONI FUENTES
Jefe Dpto. Trámite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

FOLIO 1/2

| |
|---|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA |
| 20 ENE 2026 |
| MESA DE ENTRADA |
| N° 008 13:05 FIRMA |

NOTA N° 11
GOB.

USHUAIA, 14 ENE. 2026

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 1613, Promulgada de Hecho el día 13 de enero de 2026, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

HA.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

Secretaría Legislativa

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo
19 ENE 2026



REGISTRADO BAJO EL N° 1613

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Institúyese el 22 de diciembre de cada año como el "Día del Participante del Conflicto del Canal Beagle", en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en carácter de Homenaje y Reconocimiento a la Defensa de la Patria para el Personal que participó en el mismo.

Artículo 2°.- Invítase a las legislaturas provinciales en especial a las colindantes con la República de Chile y a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 3°.- Remítase copia de la presente ley al Ministerio de Defensa de la Nación, Ministerio de Seguridad de la Nación y al Parlamento Patagónico.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

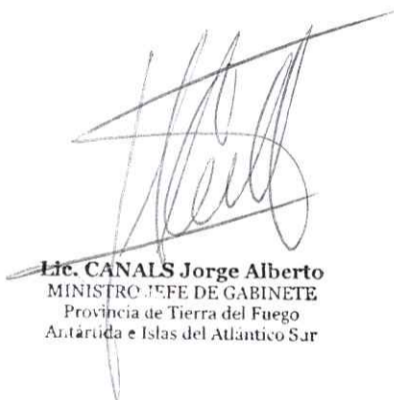


Sancionada por la Legislatura Provincial el día 22 de diciembre de 2025.


Promulgada de Hecho el día 13 de enero de 2026.

REGISTRADA BAJO EL N° 1 6 1 3

USHUAIA, 13 ENE. 2026



Lic. CANALS Jorge Alberto
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.